

000003



CONTRATO ADMINISTRATIVO 001-183-2017

En la ciudad de Guatemala, el día **nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017)**. NOSOTROS: **MINOR** **OBDULIO GARCÍA DIVAS**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Agrónomo, con colegiado activo número un mil quinientos cincuenta y cinco (1,555), me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos ochenta y seis, espacio, cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno, espacio, cero novecientos uno (1786 45141 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo en Funciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, personería que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Interno número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Ingeniero Elder Manrique Figueroa Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Número de Registro cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho (49,518), contenido en los folios doscientos cuarenta y cuatro (244), doscientos cuarenta y cinco (245) y doscientos cuarenta y seis (246) y la Resolución número dieciocho diagonal dos mil diecisiete (18/2017), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Ingeniero Elder Manrique Figueroa Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, en la cual se le delega para fungir como Secretario Ejecutivo por ausencia temporal, por lo que en el uso de las atribuciones establecidas en el artículo setenta (70) y setenta y dos (72) de la Ley de Áreas Protegidas y sus Reformas, Decreto número cuatro guion ochenta y nueve (4-89) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y por medio de la Resolución número **ciento quince guión dos mil diecisiete (115-2017) de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete (02/02/2017)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en donde se delega al Secretario Ejecutivo, la facultad para suscribir el presente contrato; señalando lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, ubicada en el séptimo nivel del edificio del Instituto de Previsión Militar –IPM- en la quinta (5ª.) Avenida seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (01) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; en lo sucesivo del presente contrato se denominará como “EL CONAP”, y por la otra parte, actuando en nombre propio, **KAREN JEANNETH DE LA CRUZ ORELLANA**, de treinta y ocho (38) años de edad, Soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria con colegiado activo número doce mil cuatrocientos veinticuatro (12,424), me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos ochenta y cinco, espacio, once mil novecientos veintiuno, espacio, cero ciento uno (1585 11921 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, con residencia en la **quinta y veintidós, guión cuarenta y siete (47) de la zona dos (2), Acajutla, departamento de San Marcos, municipio de**

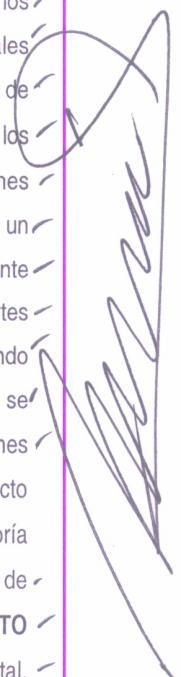
5 Ave. 6-06 Zona 1 Edificio IPM, PBX. (502) 2422-6700 / Fax: (502) 2253-4141



Guatemala, Departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones; en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad a La Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno (1), tres (3), nueve (9), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos dos (2), treinta y dos (32), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y sesenta (60) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Ministerio de Finanzas Públicas; artículos dos (2), cinco (5), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y dos (62), sesenta y nueve (69), setenta (70) literal h) y setenta y dos (72) de la Ley de Áreas Protegidas y sus Reformas, Decreto número cuatro guion ochenta y nueve (4-89) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL.** El artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Ministerio de Finanzas Públicas, indica que: deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento." **TERCERA. ALCANCE DEL CONTRATO:** A finales de los años 80 y principios de los años 90, en los países Centroamericanos se desarrollaron políticas relacionadas a la conservación de áreas boscosas, hídricas y culturales, los gobiernos crearon legislaciones específicas, estableciendo así todo un complejo de Áreas Protegidas que intentaba la conservación y perpetuidad pero con la ideología de restricción al acceso a esos recursos. En el año de 1989, mediante el Decreto número 4-89, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, se emitió la Ley de Áreas Protegidas, la cual crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y nace el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como la institución estatal encargada de la administración de todas las áreas protegidas a nivel nacional. De esa cuenta que podemos indicar que Guatemala posee una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados, de los cuales el 32% están declarados como áreas protegidas, siendo el departamento de Petén en donde se encuentra el 83% de esas áreas que incluyen la

5 Ave. 6-06 Zona 1 Edificio IPM, PBX. (502) 2422-6700 / Fax: (502) 2253-4141

Reserva de la Biosfera Maya. La Reserva de la Biósfera Maya fue creada en el año de 1990 por medio del Decreto número 5-90 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de proteger la naturaleza, el patrimonio natural y cultural de la nación y tomando como punto focal, los beneficios que éstos proporcionan al ser humano. La RBM representa una de las más importantes reservas de bosque tropical en el mundo y abarca una superficie de 2,113,000 hectáreas con una biodiversidad integrada por miles de especies animales y vegetales, algunas incluso en peligro de extinción. Siendo el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- la entidad estatal encargada de cumplir con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Áreas Protegidas, lo cual en el año 2014 fue incrementado a través del Acuerdo Gubernativo 170-2014, emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, ya que por medio de ese Acuerdo, se traslada la Coordinación y ejecución financiera y administrativa del Sistema Nacional de Prevención de Incendios Forestales –SIPECIF-, al CONAP, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para la protección, prevención y control de los incendios forestales, y con esto lograr disminuir la pérdida de biodiversidad ecológica, los procesos ecológicos esenciales y los sistemas naturales vitales para la subsistencia de los ecosistemas. Lo que ha conllevado a realizar esfuerzos de carácter interinstitucional a efecto de reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal, para sumar a los mismos las acciones de mitigación al cambio climático. A raíz de esto, en el seno de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCC por sus siglas en inglés) surge bajo un punto de agenda la propuesta de un mecanismo para la reducción de emisiones por deforestación y degradación Forestal –REDD-. Esta idea fue originalmente propuesta por Papúa Nueva Guinea y Costa Rica en el marco de las deliberaciones de la 11ª Conferencia de las Partes (COP11) celebrada en Montreal, Canadá en el año 2005. A medida que progresaron las discusiones se fueron adicionando elementos para abordar el manejo sostenible de los bosques y las mejoras en los reservorios de carbono, y de allí se establece REDD+ (el plus “+” hace referencia a los reservorios de carbono), lo cual se pretende poder iniciar negociaciones de posibles instrumentos legales para la futura venta de bonos o certificados de Reducción de Gases de Efecto Invernadero, donde se hace necesaria la contratación de un Asesor Profesional Jurídico, con el objetivo de brindar asesoría para fortalecer y definir los criterios legales así como el apoyo en los procedimientos administrativos y mecanismos de control y cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materia Ambiental y Áreas Protegidas. **CUARTA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de un Asesor Profesional Jurídico con conocimientos y experiencia en materia ambiental, quien deberá asesorar en lo siguiente: **a)** Asesorar al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- dentro del ámbito de la legislación ambiental vigente en los procedimientos administrativos en los expedientes que sean asignados por la Unidad de Asuntos Jurídicos; **b)** Asesorar al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, en el análisis de la normativa legal vigente del proyecto Guatecarbon, para la negociación de los certificados de carbono; **c)** Continuar con la asesoría en la negociación de la posible suscripción de una Carta de Intención dentro del marco del Programa Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; **d)** Asesorar legalmente en la implementación de metodologías administrativas dentro del ámbito legal vigente al Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-. **QUINTA. ACTIVIDADES:** “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar sus **Servicios Profesionales**



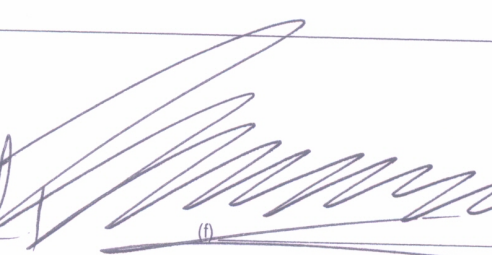
llevando a cabo las siguientes actividades: **a)** Realizar el análisis legal de conformidad a la normativa vigente de los documentos que sean requeridos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, verificando que la misma este acorde a la normativa legal vigente de nuestro país; **b)** Brindar asesoría a la Secretaría Ejecutiva o la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, dentro del ámbito de competencia de los términos de referencia de la presente asesoría; **c)** Participar en asistencia profesional en diferentes mesas nacionales e internacionales para brindar asesoría al Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- dentro del ámbito de competencia del presente servicio de asesoría; **d)** Realizar el análisis comparativo de las normas legales vigentes nacionales e internacionales para establecer la viabilidad del proyecto Guatecarbon, dentro de los proyectos REDD+; **e)** Apoyar en la revisión de las minutas de convenios interinstitucionales con organismos nacionales o internacionales; **f)** Apoyar en la asistencia de las reuniones de negociación con entidades de Gobierno, organismos internacionales sobre la viabilidad de la suscripción de una Carta de Intención, para la posterior venta de bonos o certificados de carbono dentro del Programa Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; **g)** Apoyar en la asistencia de reuniones del Consejo Coordinador del Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-; **h)** Análisis de la normativa vigente aplicable al Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-, en la transcripción de las actas del Consejo Coordinador del SIPECIF, así como del Informe Presidencial de rendición de cuentas a la Presidencia de la República de Guatemala; **i)** Brindar asesoría al Consejo Coordinador del Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-, y a su Director, dentro del ámbito de competencia de los términos de referencia de la presente asesoría; **j)** Otras actividades relacionadas con su competencia que le requiera el CONAP. **SEXTA. RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONTRATACIÓN:** **a)** Documentos de la asesoría brindada requerida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, que comprenda las minutas de Dictámenes, Oficios, Providencias o de cualquier otra índole; **b)** Documentos de Dictámenes para la revisión e implementación del Consejo de Gobernanza del Proyecto Guatecarbon, y de los resultados para la implementación de estrategias para la venta de Certificados y la implementación de los servicios ambientales; **c)** Documento de informe de asesoría en las minutas de los convenios interinstitucionales, de conformidad a lo establecido a la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89, emitido por el Congreso de la República de Guatemala y demás normas internacionales y nacionales del derecho ambiental y derecho administrativo, que sean requeridos; **d)** Informe del seguimiento del documento de Informe del Análisis sobre la viabilidad de la suscripción de una Carta de Intención, para la posterior venta de bonos o certificados de carbono dentro del Programa Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; **e)** Documento de Informe de la Asesoría brindada al Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-, en la transcripción de las actas del Consejo Coordinador del SIPECIF, así como del Informe Presidencial de rendición de cuentas a la Presidencia de la República de Guatemala. **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es del **dieciséis de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete (16-02-2017 al 31-10-2017)**, acordándose que por la naturaleza del servicio, el mismo se desarrollará dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas con “EL CONAP”. **OCTAVA. VALOR DEL**

prestación de carácter laboral, tales como Indemnización por tiempo de servicio en caso de rescisión del contrato, Aguinaldo, Bono Catorce, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos u otros beneficios y prestaciones legalmente concedidos a los empleados y servidores públicos. "EL CONTRATISTA" no tendrá carácter de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. De la Ley de Servicio Civil y 1º. de su Reglamento; se exceptúa de las presentes disposiciones los descuentos ordenados por los Tribunales de Justicia. Además, el presente acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionario y Empleados Públicos. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Por ningún motivo, "EL CONTRATISTA" podrá divulgar información sensible relacionada con "EL CONAP", recibida directa o indirectamente, a personas particulares o entidades, salvo lo que establece la Ley de Acceso a la información Pública, previa solicitud por escrito a "EL CONAP". **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS EXTRAS.** Cuando por motivo de los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" tenga que trasladarse al interior o exterior del país, "EL CONAP" le pagará gastos por este concepto, conforme al procedimiento correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. MOBILIARIO Y EQUIPO Y ENSERES:** Por la naturaleza de los servicios contratados "EL CONAP", podrá proporcionar el apoyo a "EL CONTRATISTA" para el uso del mobiliario, equipo, enseres y demás facilidades necesarias para el eficaz desenvolvimiento de sus actividades, existentes en "EL CONAP" estrictamente para el cumplimiento de las actividades relacionadas con sus servicios de conformidad con sus Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo que establece el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la Aprobación del presente contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a favor de "EL CONAP", una Garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Así mismo, el artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas establece en su numeral uno (1), que la Garantía de Cumplimiento deberá tener vigencia hasta que "EL CONAP" extienda constancia de haberse prestado el servicio. La autenticidad de las Fianzas se verificará según lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara que no es deudor moroso del Estado y/o de las Instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, tampoco está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, por lo que no tiene prohibición de celebrar contratos con el Estado, lo que se hace constar mediante Acta Notarial que obra en los archivos de la dependencia de "EL CONAP". **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de Fondos Públicos y la autorización de pagos, así como ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los **Servicios Profesionales** que presta. **DÉCIMA SEXTA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** **INFORMES:** "EL

CONTRATISTA queda obligado a entregar a **"EL CONAP"**, los siguientes informes: a) Informes mensuales en los cuales se describa el avance de sus actividades, los resultados intermedios y logros alcanzados que permitirán una evaluación permanente del cumplimiento del objeto del contrato. b) Al final del contrato un informe que contenga el producto total de sus actividades de conformidad a sus términos de referencia. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de **"EL CONAP"**. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el otorgamiento de la constancia de haberse prestado el servicio, la cual será recíproca entre las partes. Asimismo, la persona contratada no está sujeta a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fue contratado. DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD: Los informes, documentos, bienes, programas, dispositivos, materiales y suministros, incluyendo las donaciones que se deriven del presente contrato, son propiedad exclusiva de **"EL CONAP"**, y no podrán ser sustraídos, ni podrán ser reproducidos parcial o totalmente, salvo con autorización de **"EL CONAP"**. DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: El retraso de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios en la forma y condiciones pactadas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, siempre que las causas del atraso sean imputables a **"EL CONTRATISTA"**. La trasgresión a las condiciones establecidas en el contrato, dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas o judiciales que correspondan y las sanciones que deriven de las mismas, específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) de la negociación o del valor que represente la parte afectada. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al concursar cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"EL CONAP"**, con al menos quince (15) días de anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula décima cuarta de este contrato; g) Si así conviene a los intereses de **"EL CONAP"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato. En este caso, **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"EL CONAP"**, injustificadamente retrase el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula octava de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta días hábiles después de haberse concluido los

trámites para efectuar el pago; i) Si “EL CONTRATISTA” incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** “EL CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre “EL CONAP” y “EL CONTRATISTA” con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” solicitará al final del plazo del presente contrato, la liquidación del mismo y posteriormente a dicha liquidación y si no hubiera ningún inconveniente “EL CONAP”, procederá al otorgamiento de la constancia de haberse prestado el servicio indicando en la misma que “EL CONAP” no le tiene adeudo alguno, con lo cual se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del presente contrato, debiendo hacer las notificaciones a donde corresponda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE IMPUESTOS:** “EL CONTRATISTA”, deberá cumplir con las obligaciones de pago de impuestos que le correspondan, de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna de “EL CONAP”. “EL CONAP”, realizará las retenciones cuando corresponda, según la legislación vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. COHECHO:** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda de “EL CONAP”, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a “EL CONTRATISTA”. **VIGÉSIMA CUARTA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo preceptuado en los artículos, cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, “EL CONAP” y “EL CONTRATISTA”, hemos leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de “EL CONAP”


KAREN JEANNETH DE LA CRUZ ORELLANA
EL CONTRATISTA


Ing. Minor Obdulio García Divas
Secretario Ejecutivo en Funciones
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

